

SOLICITUD COMPLEMENTO JUBILACIÓN POR MATERNIDAD

Conforme al artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social, desde el 2 de enero de 2.016 se reconocía un complemento para las pensiones de jubilación, viudedad e incapacidad permanente en favor de las mujeres que hubiesen hecho una “aportación demográfica” a la Seguridad Social.

Este complemento, que suponía el abono de un porcentaje adicional y progresivo a la pensión para aquellas mujeres que accedieron a estas pensiones a partir de dicho año 2.016 y que tuvieran 2 o más hijos antes del hecho causante, premia la natalidad y el esfuerzo de las madres en esta cuestión de género.

El mismo solo se entiende aplicable a una de las prestaciones, en el caso de percibir varias a la vez (por ejemplo viudedad y jubilación) y en el caso de cobrar pensión de jubilación, cuando ésta sea solicitada a la edad ordinaria o de forma anticipada por causas involuntarias.

A finales del año 2.019, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea resolvió en virtud del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social, determinado por la Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, que la redacción del artículo 60 tenía carácter discriminatorio con respecto a los hombres que estuvieran en las mismas condiciones objetivas.

Es por ello que existe la posibilidad de que los hombres progenitores o adoptantes en las mismas circunstancias que las mujeres beneficiarias, puedan reclamar ante la Seguridad Social el reconocimiento de este complemento en las pensiones de Jubilación, Viudedad e Incapacidad Permanente y el abono de las cantidades pendientes dentro del plazo en que Seguridad Social puede responder (4 años desde solicitud).

En estos momentos, hacer valer este derecho exige presentar una solicitud ante la entidad pagadora de la pensión, el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En base a lo reciente de este criterio del TJUE, el resultado probable de dicha solicitud sea el de la denegación, obligando al solicitante a presentar una reclamación previa a la vía judicial para, posteriormente, solicitar el amparo judicial en la jurisdicción laboral.

Desde Benayas Asesores, S.L. le ofrecemos el servicio por el cual asumimos esta tarea en sus fases administrativa y judicial conforme a las condiciones que a continuación le desglosamos:

- Estudio y asesoramiento de situación particular.

- > Representación ante la Administración de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social) y ante la Administración de Justicia (Jurisdicción Social).
- > Recepción y atención de notificaciones en el procedimiento.
- > Presentación de escritos.

¿Qué me supone reclamar?

Sabiendo que la razón está de su parte, es difícil determinar el **tiempo** que llevará que se le reconozca. En el mejor de los casos, si hay una respuesta confirmatoria en la solicitud inicial, esta puede llegar en un plazo estimado de 1-2 meses. En el caso de que haya que presentar reclamación previa a la vía judicial, la misma puede llegar a los 3 meses desde el inicio del expediente. Para el supuesto de que se deba acudir a la vía judicial, tenemos que ser conscientes de la sobrecarga de los juzgados (a título ejemplificativo: demandas que hemos presentado en materia de seguridad social en los juzgados de Madrid en el mes de septiembre están siendo turnadas para finales del mismo mes del año que viene).

No supone ningún perjuicio económico para el pensionista dado que mantiene su condición inicial. Los **gastos y honorarios** previstos en la hoja de encargo serán con toda probabilidad los únicos en los que deberá incurrir, dado que no se prevé a priori ningún otro tipo de suplido.

A modo ejemplificativo, la **ganancia** que supone tener reconocido el complemento supone un incremento anual aproximado entre 1.000 € y 3.000 € para aquellos pensionistas con 2,3 y 4 hijos cuya pensión media sea de 1.500 € al mes. Para un pensionista que gane 2.000 € al mes el incremento sería entre 1.500 € y 4.400 €. No obstante, debe saber que en casos de pensiones máximas el incremento puede verse reducido.

¿Puedo reclamar?

Está en condiciones de reclamar si:

1. Es pensionista de jubilación, Viudedad o Incapacidad Permanente.
En el caso de que sea pensionista por jubilación, no podrá reclamar si se encuentra en situación de jubilación anticipada voluntaria o en caso de jubilación parcial.

2. El hecho causante (acceso a pensión) debe haberse producido a partir del 1 de enero de 2.016.
3. Es progenitor o adoptante de 2 o más hijos antes de la fecha del hecho causante (acceso a pensión).

¿ Qué información y/o documentación debería disponer?

Es importante disponer de la siguiente documentación.

1. Vida laboral o resolución reconociendo la pensión.
2. Certificado de renta del cobro de pensiones con el importe cobrado anualmente desglosado por los diferentes tipos de pensiones públicas en el caso de cobrar varias.
3. Libro de familia o en su defecto, certificado de nacimiento de los hijos o copia/testimonio/certificado de la resolución administrativa o judicial que constate la adopción.
4. Copia del DNI.

¿Cuánto me va a costar?

La reclamación consiste de dos fases. La primera en sede administrativa y la segunda, en el caso de que no fructifique la primera, en sede judicial.

Esta circunstancia, provoca que se tengan que facturar los siguientes honorarios para cada una de las fases:

- **Vía administrativa: 250 € + IVA..**
- **Vía judicial: 400 € + IVA (Juzgado de lo social, no se contemplan recursos a la sentencia en los Tribunales Superiores de Justicia).**

En el caso de que quiera abonar íntegramente el importe de los honorarios al inicio del procedimiento, se aplicará un descuento de manera que el importe total será de 550 € + IVA. En este caso de abono íntegro, si no fuera necesario acudir a la vía judicial por obtener resolución favorable en la vía administrativa, sobre el total de los honorarios se le devolverá la cantidad de 150 € + IVA.

Los honorarios a Socios de Ajubanesto, llevan un 10% de descuento. En el caso de abono íntegro al inicio del procedimiento, si no fuera necesario acudir a la vía judicial por obtener resolución favorable en la vía administrativa, sobre el total de los honorarios se le devolverá la cantidad de 100 € + IVA.

¿Cómo inicio los trámites de solicitud con Benayas Asesores, S.L.?

Debe acceder a nuestra web <https://www.benayasasesores.es/complemento-jubilacion-paternidad/>.

Para cumplimentarla deberá facilitar la siguiente información:

- Nombre
- Apellidos.
- NIF
- Teléfono móvil
- Domicilio.
- Dirección de correo electrónico de contacto.
- Domicilio.
- Fecha de acceso a pensión. (posterior a 1-1-2016).
- Número de hijos.
- Importe (bruto) anual de pensión que cobra.
- Número de cuenta bancaria donde solicitar el ingreso del complemento reclamado.
- Número socio si pertenece a un colectivo con acuerdo con Benayas Asesores.